



RESOLUCIÓN No. 3692 del 23 de Julio de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI para desarrollar el servicio de Apoyo Psicológico Especializado en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Cundinamarca.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Fusagasugá, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca, mediante Resolución No. 2275 del 13 de septiembre de 2021.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI**, mediante comunicación remitida vía correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2021, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para desarrollar el servicio de Apoyo Psicológico Especializado.

Que el día 28 de junio de 2022, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita no presencial a la sede operativa ubicada en la Calle 17 A No. 13-24 del municipio de Fusagasugá departamento de Cundinamarca, donde la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI** desarrollará el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.



RESOLUCIÓN No. 3692 del 23 de Julio de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI para desarrollar el servicio de Apoyo Psicológico Especializado en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Cundinamarca.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI** en la sede operativa ubicada en la Calle 17 A No. 13-24 del municipio de Fusagasugá departamento de Cundinamarca, para desarrollar el servicio de Apoyo Psicológico Especializado en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad de **doscientos ochenta y ocho (288) cupos** al mes y que el servicio se desarrollará en ocho (8) consultorios, atendidos por ocho (8) psicólogos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI**, ubicada la sede administrativa Diagonal 14 a No. 14b- 14 apartamento 601 y sede operativa en la Calle 17 A No. 13-24, ambas en el municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad de **doscientos ochenta y ocho (288) cupos** al mes, y que el servicio se desarrollará en ocho (8) consultorios, atendidos por ocho (8) psicólogos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI**, en la sede administrativa y operativa, del municipio de Fusagasugá copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la entidad **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI** en el municipio de Fusagasugá departamento de Cundinamarca, queda sometida a las normas legales que regulan el servicio de Apoyo Psicológico Especializado en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual



RESOLUCIÓN No. 3692 del 23 de Julio de 2022

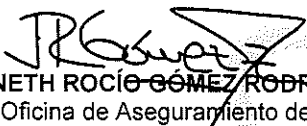
Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI para desarrollar el servicio de Apoyo Psicológico Especializado en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Cundinamarca.

debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 de Julio de 2022


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó:
Proyectó:

Yeni Lili Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.
Sonia Rocio Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: lunes, 25 de julio de 2022 11:04 a. m.
Para: direcciongeneral.cinhari@gmail.com
CC: Yeni Lili Diaz Osorio; Johana Andrea Pedraza Infante
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica

Señor

WILLIAM ALFONSO CUEVAS

Director general

FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA - CINHARI

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 3692 de fecha 23 de julio de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Sonia Rocio Romero González

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 # 75ª - 50 • Tel.: 43777310 Ext: 101251

Síguenos en:

ICBFColombia

@ICBFColombia

ICBFInstitucionalICBF

icbfcolombiaoficial

Línea gr

01 80

WWW



Organismo de Promoción Social y Atención a las Necesidades de la Infancia y la Adolescencia

Clasificación de la información



Fusagasugá, 25 de julio de 2022

Doctora
Sonia Rocio Romero
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Bogotá

Estimada doctora reciba un cordial saludo:

Escribo esta comunicación para **autorizar** el trámite de resolución electrónica de la Resolución No. 3692 de fecha 23 de julio de 2022, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011.

Calurosamente,

William Alfonso Cuevas Ortega
Representante Legal
Fundación CINHARI
C.C. 80832215

CINHARI

Psicología Especializada



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Dirección General <direcciongeneral.cinhari@gmail.com>
Enviado el: lunes, 25 de julio de 2022 11:51 a. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez; Dirección Operativa
CC: Rocío Gomez; Yeni Lili Díaz Osorio; Johana Andrea Pedraza Infante
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 3692 de 2022 - Fundación CINHARI

Cordial saludo doctora Rocio:

Yo, William Alfonso Cuevas Ortega, identificado con cédula de ciudadanía No 80832215 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado con fecha 25 de julio de 2022 de la Resolución 3692 expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, y que renuncio a los términos para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

Calurosamente,

El lun, 25 jul 2022 a las 11:33, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

WILLIAM ALFONSO CUEVAS

Director general

FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA - CINHARI

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3692 de 23 de julio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI para desarrollar el servicio de Intervención de Apoyo Psicológico Especializado en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Cundinamarca*”, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3692 del 23 de julio de 2022

**FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA
INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

CINHARI

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3692 del 23 de julio de 2022**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI para desarrollar el servicio de Intervención de Apoyo Psicológico Especializado en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Cundinamarca*”, fue notificado electrónicamente el día 25 de julio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 26 de julio de 2022.**



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista 

